

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales

J	M	U	9	0	0	8	7	0	3	0	0	1	0	1	
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único									



Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA – UNED Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO – UNVES  
(PARAGUAY) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN  
CONJUNTA.**

Los signatarios, la *Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica*, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M.BA. **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector; y la *Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo*, a quien en adelante se le denominará la **UNVES**, con RUC N° 80048796-6, debidamente representada por su Rector, el Ing. **José Félix González Fernández**, identificado con C.I.P. N° 255.529, con domicilio legal sobre la calle Coronel Bogado entre las calles Mcal. López y Ruy Díaz de Melgarejo - Centro, Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento del Guairá- Paraguay, manifiestan que:

**CONSIDERANDOS**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La UNVES es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que tiene como fin la educación superior, la formación de profesionales íntegros, la Investigación en las diferentes áreas que abarca, el fomento y la difusión de la Cultura Universal y Nacional y la Extensión Universitaria con el objeto de buscar el mejoramiento de la problemática nacional y la construcción de una sociedad justa y solidaria, creada por la Ley 3208/2007 el 30 de mayo de 2007 que se rige por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98 General de Educación vigente y por su Carta Orgánica 3315/2007.

Su Carta Orgánica le faculta al Rector como representante legal ante la suscripción de Convenios a nivel nacional e internacional.



*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo



3. La UNED y la UNVES acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.





Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo



**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

#### **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

#### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**SEPTIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.





*Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo*



**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED:  <b>Programa de Relaciones Externas</b>          Tel. (506) 2 527 2641          Tel/ Fax. (506) 2 253 0865          Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica  <i>Patricia Quesada Rojas</i>  <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a></p> <p><i>Nuria Leitón García</i>  <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a></p>	<p>Por la UNVES:  <b>Dirección de Relaciones Internacionales</b>          Tel. (595) 541 44535          Tel/ Fax. (595) 541 44534          Rectorado, Cnel. Bogado e/ Mcal. López - Villarrica Paraguay  <i>Christina Gómez</i>  <a href="mailto:relaciones.unves@gmail.com">relaciones.unves@gmail.com</a></p> <p><i>Gustavo Vázquez</i>  <a href="mailto:convenios@unves.edu.py">convenios@unves.edu.py</a></p>
--	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas:

**Rodrigo Arias Camacho**  
Rector, Universidad Estatal a Distancia

San José, Costa Rica a los 30 días de octubre del año 2009.

**José Félix González Fernández**  
Rector, Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Villarrica, Paraguay a los 30 días de octubre del año 2009